



VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 286  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 846

Córdoba, 24 de noviembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0040-077566/2020 del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que conforme disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, ha dictado resoluciones N° 2020-126-APN-MI y N° 2020-131-APN-MI, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-) y Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones (\$ 439.000.000.-) respectivamente, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional.

Que con el fin de atender desequilibrios financieros se estableció transferir la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Ciento Setenta Mil (\$ 262.170.000) a favor de Municipios y Comunas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 441/2020, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1°** ASÍGNASE la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 262.170.000) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a favor de las Municipalidades y Comunas consignados en el Anexo I, que compuesto de siete (7) fojas

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 846..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 274..... Pag. 1

útiles, forma parte integrante de este acto, por los importes allí indicados para cada uno de ellos, para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros.

**Artículo 2°** IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración-, Programa: 700-000, Partida: 06.01.99.00 “Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales NC” por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones \_Ciento Setenta Mil (\$ 242.170.000.-); y a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración-, Programa 708-000, Partida 21.02.02.00 “Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” por la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-), ambos del P.V.

**Artículo 3°** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 274

Córdoba, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0427-076225/2020 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado Ministerio suscribió un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la implementación y ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, con la finalidad de promover la inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica de personas que se encuentran en

situación de alta vulnerabilidad social y económica.

Que en virtud de la firma del citado convenio, se produjeron ingresos adicionales a los originalmente previstos.

Que por tal motivo se procede a rectificar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General en vigencia aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.678.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones previstas en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 473/20 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° INCREMENTAR** el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración

Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.678- en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 99.540.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 57 (Rectificación) del Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO